

RESOLUCIÓN No **0551** DE 2023

" Por medio del cual se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción y se concede un permiso"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 645 del 02 de diciembre de 2021, **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Subsecretaria de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que mediante radicado No. 2023IE0007795 del 4 de agosto de 2023, el funcionario en mención solicitó permiso remunerado, para el día 8 de agosto de 2023.

Que la Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", consagra en el artículo 37, numeral 6, como uno de los derechos de los servidores públicos, obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.5.17, el permiso remunerado, así: "*Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos...*"

Que conforme con la normatividad expuesta, procede conceder permiso remunerado al funcionario **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, por el día 8 de agosto de 2023.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*".

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, regula sobre el encargo: "*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 0551 DE 2023

" Por medio del cual se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción y se concede un permiso"

para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla: *"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario, en los encargos: *"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo: *"ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."*

Que mediante Resolución No. 202 del 26 de abril de 2021, fue nombrada **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.269, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar un encargo a la funcionaria **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, de las funciones del empleo denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por el día 8 de agosto de 2023, para garantizar la continua prestación del servicio que ese despacho tiene a su cargo, aclarando que la funcionaria encargada no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO** cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.976, quien desempeña el empleo denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por el día 8 de agosto de 2023.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



RESOLUCIÓN No. **0551** DE 2023

" Por medio del cual se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción y se concede un permiso"

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar por el día 8 de agosto de 2023 a **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.269, de las funciones del empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa al funcionario encargado, de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** y a **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO** y a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - 8 AGO 2023
Dada en Bogotá, a los


JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Carolina Ávila Bustos – Profesional Especializado SAF	CAB
Revisó:	Ana María Gómez – Profesional Especializado SAF	

1000

1

1000

1